



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. 47ª PROMOCIÓN

Dña. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas del "Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En virtud de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas del "Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 34 de 8 de febrero de 2020, se regula el Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante ICEX). Asimismo, mediante la Resolución de 16 de febrero de 2022, se aprobó la convocatoria de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, 47ª Promoción (en adelante, la Convocatoria). La finalidad última de las Becas ICEX Internacionalización Empresarial es la de la inserción laboral de los becarios ofreciéndoles oportunidades profesionales y ayudándoles a conseguir empleos estables, cualificados y de calidad.

SEGUNDO.- El día 7 de febrero de 2024 se aprobó la "Primera Resolución definitiva de asignación de destinos de la fase II en empresas y entidades- Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX 46ª Promoción", por la que la solicitante, con DNI 05453580G, resultó beneficiaria de una ayuda de 25.000 € brutos, para la realización de prácticas formativas en la COMPAÑIA ESPAÑOLA DE FINANCIACION DEL DESARROLLO COFIDES SA SME en Madrid; quedando el compromiso de prácticas firmado por la solicitante con fecha 13 de febrero de 2024 e iniciando las mismas en fecha 1 de marzo de 2024.

TERCERO.- El día 17 de octubre 2024, la solicitante con DNI 05453580G presentó solicitud de renuncia por causas distintas a la empleabilidad, previendo finalizar sus prácticas el 27 de octubre de 2024, último día efectivo de sus prácticas en la COMPAÑIA ESPAÑOLA DE FINANCIACION DEL DESARROLLO COFIDES SA SME en Madrid.

CUARTO.- ICEX ha efectuado hasta la fecha el pago de **5.000 € brutos** en concepto de dotación por las prácticas realizadas durante los primeros 72 días de las prácticas.

QUINTO.- En consecuencia, debido a que se trata de una renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, como finalidad última del Programa, tal como se establece en los artículos 5.1 a), y 5.2c, de la de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, si el incumplimiento se produce en la Fase II de prácticas en Empresa, entidad u Organismo, procederá la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes, así como de hasta del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX, en virtud de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



CSV : GEN-cc54-140b-7c91-1fdc-d9bf-23f1-4bbd-b257

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 20/11/2024 16:01 | NOTAS : F

SEXTO.- Por los motivos expuestos, mediante Resolución de la Directora de Talento para la Internacionalización de ICEX, de fecha 31 de octubre de 2024 se acordó la apertura del procedimiento de reintegro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Dicha apertura del procedimiento de reintegro fue comunicada al beneficiario con indicación de la procedencia de la devolución del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX, de acuerdo con el artículo 5.2 c) de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas del "Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., que asciende a la cantidad de 190 € netos.

SÉPTIMO.- A esta cuantía se deberá añadir los intereses devengados por el periodo señalado en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, esto es desde el momento del pago de la cuantía a reintegrar hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que se ingrese el reintegro si es anterior a ésta calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de esta norma.

OCTAVO.- Que se concedió al beneficiario un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación, para que remitiera las alegaciones o documentación que considerara pertinente en relación con dicha resolución.

NOVENO.- Que una vez concluido el plazo de alegaciones sin que el beneficiario haya presentado las mismas, resulta procedente declarar la procedencia del reintegro parcial y la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizados por parte del beneficiario, conforme al artículo 5.2 c) de las bases reguladoras.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar con relación al beneficiario con DNI 05453580G, y en virtud artículos 5.1 a), y 5.2 c), de la de la Orden ICT/100/2020 de 31 de enero, la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes, así como del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX, junto con los intereses de demora.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con los artículos 37.1 y 38.1 de la Ley General de Subvenciones, ascendiendo a 5,02 €. En consecuencia, la cantidad a reintegrar asciende a: 195,02 € la cual se deberá ingresar en la cuenta: ES10 0128 6268 12 0104961426.

En consecuencia, la cantidad total de la subvención recibida por el beneficiario es de 4.750,00 €.

SEGUNDO.- Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar al beneficiario el reintegro y la pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda concedida, así como la subvención resultante.

TERCERO.- Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX y el beneficiario con fecha 27 de octubre de 2024.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2)



CSV : GEN-cc54-140b-7c91-1fdc-d9bf-23f1-4bbd-b257

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 20/11/2024 16:01 | NOTAS : F



meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-cc54-140b-7c91-1fdc-d9bf-23f1-4bbd-b257

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 20/11/2024 16:01 | NOTAS : F